



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”

BUENOS AIRES, 25 ABR 2007

VISTO el Expediente N° 33322 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el aumento de capital y la modificación del artículo 4° del estatuto de SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S. A., y

CONSIDERANDO:

Que, se acompañó Escritura N° 98 donde surge transcrito el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de accionistas, reunión celebrada en fecha 21 de septiembre de 2006, en la cual se aprobó el aumento de capital y la modificación del artículo 4° del estatuto social de la entidad.

Que se le dio intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que se pronunció con fecha 29 de marzo de 2007 no realizando observación alguna al aumento de capital bajo examen.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del artículo 4° del estatuto social de la aseguradora conforme fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2006, se concluye con fundamento en lo establecido en el art. 8° de la ley 20.091



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”

que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que los artículos 8º y 67º de la ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conformar el aumento del capital social y la reforma del artículo 4º del estatuto social de SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. de conformidad con lo aprobado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 21 de septiembre de 2006.

ARTICULO 2º.- A los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la ley 19.550, pasen las actuaciones a la Inspección General de justicia y cumplida que sea la inscripción, tómesese razón en el libro de Entidades de Seguros.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 1 9 2 0

FIRMADO POR MIGUEL BAELO